



VISTO:

El Expediente N° 7851/16, iniciado por el señor Cristian Sebastián Borda, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado (Área de Servicios) para la instalación de un taller de tornería y soldaduras; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4878 se ha creado el Área de Servicios y Logística, complementaria del Sector Industrial Planificado, tendiente a fomentar la instalación de servicios adicionales de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y prestaciones.

Que el recurrente se dedica a prestar servicios rurales y a la reparación de maquinarias agrícolas, por lo que necesita de un espacio físico fuera del área urbana que le permita desarrollar sus tareas diarias sin ocasionar perjuicio a la comunidad.

Que se están realizando acciones tendientes a relocalizar comercios que por sus actividades se ven impedidos de desarrollarlas normalmente dentro del ejido urbano.

Que a fojas 7, la Secretaría de Promoción avala la cesión de un predio en el Sector Industrial Planificado.

Que el Departamento Catastro interviene a fojas 11, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela Provisoria 18, con una superficie aproximada de 2.262,15 M2.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 15, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5767

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito al señor CRISTIAN SEBASTIÁN BORDA, DNI N° 29.826.404, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Fracción I, Parcela Provisoria 18, con una superficie aproximada de 2.262,15 metros cuadrados, ubicado en el Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la radicación de un taller de tornería y soldadura.



ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, estando facultado el Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la misma en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.